

institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	125 : Programa Nacional de Inversiones en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 068 471,00
	=====
TOTAL EGRESOS	6 068 471,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	6 068 471,00
	=====
TOTAL EGRESOS	6 068 471,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I: “Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de dos (02) gobiernos locales”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2329856-4

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 018-2024-EF/15.01

Lima, 26 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 317-2023-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2024 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	183	523	790	3 471
Derechos Variables Adicionales	2	0	-76 (arroz cáscara)	147
			-108 (arroz pilado)	



Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA
Viceministro de Economía

2329485-1

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, para participar en evento a realizarse en Uruguay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 485-2024-MINEDU

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0668220; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante Carta EACEA.A.4.002/LB/EV/ASM, la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA por sus siglas en inglés), cursa invitación al señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en su calidad de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, para su participación en la Semana ERASMUS+ 2024 para América Latina y El Caribe, a realizarse del 30 de setiembre al 2 de octubre de 2024, en la ciudad de Montevideo, República de Uruguay;

Que, Erasmus+ es el programa de la Unión Europea que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa; el referido programa apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agencia de Capacidades Europea;

Que, el referido evento tiene como objetivo acelerar la cooperación transnacional entre los Puntos Focales nacionales Erasmus+ (ENFP por sus siglas en inglés), mejorar aún más sus habilidades para apoyar a las partes interesadas y beneficiarios nacionales de la mejor manera y aumentar la presencia de su país en los proyectos Erasmus; asimismo, es preciso señalar, que el evento comprende lo siguiente: i) "Reunión Anual de los Puntos Focales Nacionales Erasmus+ (ENFP) América

Latina y el Caribe"; ii) "Reunión del Grupo Erasmus+"; y, iii) "Seminario de Toma de Contacto"; los cuales tendrán como enfoque temático "Lo digital en educación";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0011-2024-SUNEDU, se designa al señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, como Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la delegación de la Unión Europea en Perú;

Que, con el Oficio N° 0195-2024-SUNEDU-SG, la Secretaría General de la SUNEDU remite al Ministerio de Educación el Informe N° 00842-2024-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, en virtud del cual se sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del citado funcionario de la SUNEDU, para participar en el referido evento;

Que, a través del Informe N° 00099-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación emite opinión favorable sobre la participación del referido funcionario de la SUNEDU en el citado evento, toda vez que le permitirá capacitarse en las herramientas de apoyo para la labor de los ENFP; en conocer novedades del Programa Erasmus+ y otras iniciativas de la Unión Europea hacia América Latina; así como, establecer relaciones de cooperación con Agencias Nacionales Erasmus+, delegaciones de la Unión Europea. Además, tomará conocimiento del impacto de la transformación digital en la educación;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, para que participe en el referido evento, siendo que conforme se desprende del informe N° 00842-2024-SUNEDU-SG-OAJ, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán financiados por los organizadores del evento; mientras que los gastos por conceptos de alimentación y traslado internos serán cubiertos con cargo al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación"; y, la Resolución de Secretaría General N° 07-2020-SUNEDU, que aprueba la Versión 4 de la "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, rendición y control de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje en comisión de servicios para el personal de la Sunedu en territorio nacional y extranjero";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, en su calidad de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2024, a la ciudad de Montevideo, República de Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos parciales (alimentación y traslado interno) que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle: